

del año en curso, en la ciudad del Cusco; a cuyo efecto adjunta la documentación sustentatoria;

Que, por Oficio del Visto, el Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, remite el Informe Legal N° D000391-2023-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, que recoge el Informe Técnico N° D000241-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, por el que señala que, el evento denominado “IV Foro Nacional de la Vicuña 2023”, tiene entre sus objetivos sensibilizar sobre la importancia y el valor de la vicuña, posicionar el recurso para el desarrollo económico de las organizaciones altoandinas, actualizar conocimientos sobre el manejo sostenible de las vicuñas y fomentar la transformación de la fibra de vicuñas;

Con las visiones del Viceministro de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario; del Director Ejecutivo del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficializar el evento denominado “IV Foro Nacional de la Vicuña 2023”, a desarrollarse los días 14, 15 y 16 de noviembre de 2023, en la ciudad del Cusco, provincia y departamento del Cusco, organizado por el Gobierno Regional de Cusco y organizaciones representativas de las comunidades campesinas manejadoras de vicuñas, a través del respectivo Comité Organizador.

Artículo 2.- La realización del evento denominado “IV Foro Nacional de la Vicuña 2023”, no irrogará gastos al presupuesto del Sector de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 3.- Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de finalizado el evento, el Comité Organizador del “IV Foro Nacional de la Vicuña 2023”, presentará al Despacho Ministerial del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, un informe final sobre las actividades realizadas y los objetivos alcanzados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano; y en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri), en la misma fecha.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ÁLVAREZ
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego

2220553-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 017-2023-MIDAGRI

Mediante Oficio N° 001259-2023-DP/SCM, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 017-2023-MIDAGRI, publicado en la edición del día 29 de setiembre de 2023.

En el artículo 1 (página 11):

DICE:

(...)

Artículo 1.- Nombrar en el cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, al señor JOHN IVAN SANCHEZ ORTIZ.

(...)

DEBE DECIR:

(...)

Artículo 1.- Nombrar en el cargo de Vocal del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas de la Autoridad Nacional del Agua, al señor JOHN IVAN ORTIZ SANCHEZ.

2220736-1

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones

DECRETO SUPREMO
N° 211-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal; el mismo que es denominado como Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) en el literal c) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y, por objetivos específicos el mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; así como mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Asimismo, dispone que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los gobiernos locales accedan al referido Programa de Incentivos son establecidos mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 095-2023-EF se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y se dictan otras disposiciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 095-2023-EF aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, y siete (7) Anexos, los mismos que forman parte integrante del mencionado Decreto Supremo;

Que, el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF establece los compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión



Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023, entre otros, para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados y 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2023-EF se modifica el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, incorporando, en el Tramo II, las metas del Corte 1, Corte 2 y las metas anuales para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados y 3.2: Porcentaje de residuos sólidos orgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos sostenible en el Anexo I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023" del Decreto Supremo N° 095-2023-EF;

Que, mediante Oficio N° 00243-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente, solicita la modificación de las metas para el Corte 1 y Corte 2, así como la meta anual total del indicador 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos sostenible, por haber incurrido en error material y que afectan a 15 municipalidades que implementan el mencionado indicador en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, a fin de modificar las metas del Corte 1, Corte 2 y las metas anuales para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Residuos Sólidos sostenible para 15 municipalidades, con el objetivo de que las municipalidades puedan realizar un correcto cumplimiento de los indicadores relacionados a la gestión de residuos sólidos, así como realizar una correcta evaluación en cada uno de los cortes establecidos en el citado anexo;

De conformidad con lo dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF

Modificar, en el Tramo II para 15 municipalidades, las metas del Corte 1, Corte 2 y las metas anuales para los indicadores 3.1: Porcentaje de residuos sólidos inorgánicos municipales valorizados del Compromiso 3: Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Sostenible en el Anexo I "Compromisos, indicadores y metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) que deben cumplir las municipalidades en el año 2023" del Decreto Supremo N° 095-2023-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones, conforme al Anexo "Modificación del Anexo I del Decreto Supremo N° 095-2023-EF", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2220735-3

Autorizan viaje de Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado a Francia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 330-2023-EF/43

Lima, 27 de setiembre del 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 6 de setiembre de 2023, la Secretaría del Comité de Mercados Financieros (CMF) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas a participar en la "143ª Sesión del Comité de Mercados Financieros", a llevarse a cabo los días 5 y 6 de octubre de 2023, en la ciudad de París, República Francesa;

Que, el mencionado evento se centrará en la evolución reciente de los mercados financieros, incluidos los mercados de deuda corporativa, finanzas sostenibles incluyendo métricas netas cero y bonos sostenibles, y; finanzas y digitalización, incluidas las finanzas abiertas y la inteligencia artificial en finanzas; asimismo, habrá una mesa redonda sobre participación y gestión de los inversores institucionales, y una discusión de la industria sobre la tokenización de activos;

Que, la participación del Ministerio de Economía y Finanzas permitirá cumplir con su rol de implementar y evaluar las políticas para el desarrollo del sistema financiero, y de los mercados de capitales, dado que el CMF constituye un espacio para obtener información acerca de la evolución de los mercados financieros globales, así como de temas de vanguardia que tienen un impacto en la eficiencia de los mercados financieros; asimismo, permitirá continuar con los esfuerzos para profundizar las relaciones con la OCDE en el marco de las acciones para la adhesión del Perú a dicha organización, así como fortalecer la preparación en materia financiera del Proceso de Ministros de Finanzas para APEC Perú 2024;

Que, en tal sentido, resulta relevante la participación del señor Andrés Abel Zacarías Cámac, Director de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado del Ministerio de Economía y Finanzas, en el mencionado evento, toda vez que dicha Dirección es la encargada de implementar y evaluar las políticas para el desarrollo del sistema financiero, y de los mercados de capitales, promoviendo la competencia, la transparencia de la información y la canalización eficiente de recursos financieros y de capitales;

Que, en consecuencia y siendo de interés nacional e institucional, resulta pertinente autorizar el mencionado viaje, cuyos gastos son financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; y,